



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **300** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay,

17 AGO. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 432-2018-GR/DRTPE/-APURIMAC, recibido en fecha 24 de julio de 2018, proveniente de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 014-2018-DRTPE.APURIMAC-D-GAC, de fecha 02 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 2°, inciso 5, de la Constitución Política del Perú consagra el derecho fundamental de toda persona a acceder a la información pública; y, en concordancia, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que esta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del mismo Reglamento establece que: "Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, mediante el Oficio del visto, Oficio N° 432-2018-GR/DRTPE/-APURIMAC, recibido en fecha 24 de julio de 2018, el Director de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, propone designar a la CPC Zulma Catalina Abarca Vera como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la C.P.C. **ZULMA CATALINA ABARCA VERA**, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales institucionales del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia General Regional y a la Secretaría General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.
KGCA/DRAJ

